

*INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca, Febrero 12 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Proceso Reivindicatorio No. 2018-00046-00- demandado CARLOS MUÑOZ TORRES, Demandante. ARCADIO MUÑOZ GUARIN; informando que el término de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de personas emplazadas venció sin que a la fecha el demandado haya comparecido al proceso. Sírvasse Proveer.*

*La Secretaria*

  
MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

*JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL*

*Anapoima Cundinamarca; Febrero Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso Reivindicatorio No. 2018-00046-00.*

*Demandado. CARLOS MUÑOZ TORRES.*

*Demandante. ARCADIO MUÑOZ GUARIN;*

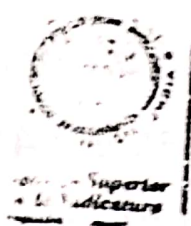
*Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas sin que el demandado haya comparecido al proceso; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR ADA-LITEM , para que Represente al demandado CARLOS MUÑOZ TORRES, Cargo que recae en la Dra. EDNA GRACIELA MARTINEZ MORALES ; a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.*

*Se fija la suma de \$ 300.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).*

*NOTIFIQUESE*

*El Juez*

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

antecedente de la causa de conocimiento de

019

Estado  
7 FEB 2021

Secretaria